



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **09 de Abril de 2012**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Manuel Balastegui Ortiz

Dña. Dolores Hernández Pérez

**CONCEJALA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a nueve de Abril de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco



Ballesteros, Nogales de Basarrate, Serrano Dillana y Bravo Indiano. Se excusa, el Sr. Perdigón González. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las doce horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de marzo de 2012 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.
- Resolución de 27 de Marzo de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Real Decreto-Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público y entre las cuales se encuentran disposiciones relativas al Impuesto Municipal de Incremento del Valor de los Terrenos.
- Orden de 22 de Marzo de 2012 por la que se convocan ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales para el año 2012 (DOE de 4 de abril de 2012).

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN RELACIÓN A REVERSIÓN INMUEBLE SITO EN C/ PUENTE, 9.-**

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que la Administración Autonómica se da por enterada del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno, en sesión de fecha 23 de Agosto de 2011, por el que este Excmo. Ayuntamiento solicitaba la reversión del inmueble sito en la c/ Puente nº 9 de Mérida, finca registral nº 14.263. Asimismo, informan de



lo siguiente:

1.- Que el citado inmueble fue donado al Estado en el año 1968 con la condición de instalar en el mismo una Oficina de Información y turismo, debiendo mantenerse su destino durante el plazo de 30 años, estableciéndose la reversión del inmueble en caso de incumplimiento de la misma.

2.- Que mediante Real Decreto 2805/1983, de 1 de septiembre (B.O.E. nº 270, de 11 de noviembre de 1983), se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los servicios e instituciones y medios materiales y personales en materia de turismo, incluyéndose en él el citado inmueble. Por ello, en virtud de certificación Administrativa de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se procedió a inscribir el mismo a favor de la C.A.E.X. en el año 1993.

Por lo expuesto, al haber transcurrido el plazo de 30 años por el que el Ayuntamiento cedió al Estado el inmueble de referencia, habiendo sido destinado durante el mismo al fin que legitimó la donación efectuada, se entiende sin efecto la condición impuesta y el inmueble es propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin embargo, por parte de este Ayuntamiento podrá solicitarse la cesión gratuita del mismo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 2/2008, de 16 de Junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 111 a 113 del Decreto 70/2010, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la C.A.E.X. justificando el fin al que se destinará el inmueble por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

Facultar a la Delegación de Patrimonio el estudio de la conveniencia de solicitar la cesión del inmueble referenciado.

### **C).- ESCRITO DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES EN LA RUTA DE LA PLATA.-**

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado mediante el que acusan recibo de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Marzo pasado, solicitando la baja del Municipio en la Red de Ciudades Ruta de la Plata. De otro lado señalan que el miembro que, por cualquier causa, dejase de pertenecer a la Asociación, se hallará sujeto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos. Recordando que las cuotas pendientes de pago por parte de esta administración municipal son las siguientes:



Cuota 2009	14.478,12 €
Cuota 2010	14.478,12 €
Cuota 2011	11.582,50 €

A las anteriores cuotas se añade la emitida el pasado 27 de febrero y que corresponde a la cuota del año 2012, por un importe de 11.003,37 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### A C U E R D O

Darse por enterada de la anterior comunicación, si bien facultando a la Delegación de Turismo para gestionar ante la Red de Cooperación la disconformidad con el pago de la cuota correspondiente al año 2012.

#### **C).- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES 87/2012.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, del procedimiento especial de Derechos Fundamentales 87/2012, interpuesto por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, solicitando documentación de distintas dependencias.

El auto en su PARTE DISPOSITIVA, dice:

“DISPONGO: Se acuerda la continuación de la tramitación del presente procedimiento por los cauces previstos en el Capítulo I, del Título V, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### A C U E R D O

Darse por enterada.

#### **D).- RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DERIVADA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN N° EXP. UE-OE-04 PR “NUEVA CIUDAD”.-**

Se trae a la Mesa el informe técnico emitido por la Asesora Jurídica del Servicio de Obras y Urbanismo Municipal, Dña. Consuelo Barrero-Valverde Gil, en relación con el proyecto de Reparcelación correspondiente al expediente “UE-0E-04 PR Nueva Ciudad”,



aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2012, En el mismo, se advierte que la Agrupación de Interés Urbanístico, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 2006, acordó solicitar la compra del 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, así como del excedente de aprovechamientos que posee la citada unidad de ejecución.

Teniendo en cuenta que, calculado el valor monetarizado de los aprovechamientos urbanísticos (de cesión obligatoria y excedentes), sobre la base del valor de la unidad de aprovechamiento y los asignados en el Proyecto de Reparcelación, resulta la cantidad de 648.313,47 €.

Resultando que, la Agrupación de Interés Urbanístico ya ha abonado al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en concepto de aprovechamiento la cantidad de 430.365 €, acreditado mediante Carta de Pago, nº Operación 320070000641, resultarían 217.948,47 € pendientes de abonar a esta Administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha de requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico proceda al ingreso de la cantidad expresada, 217.948,47 € en concepto de aprovechamiento urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le confiere el art. 127,1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico de la “UE-0E-04 PR Nueva Ciudad” para que proceda al ingresos de la cantidad de 217.948 €, en concepto de la parte de aprovechamiento urbanístico monetarizado que resta por entregar a esta Administración Municipal.

### **E).- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE 2011.-**

Se trae a la Mesa el informe emitido por la Intervención Municipal, relativo a la liquidación del presupuesto de 2011, del tenor literal siguiente:

“**ASUNTO:** Informe capacidad financiera liquidación presupuesto 2011

**ORGANO AL QUE SE REMITE:** Interventor General

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.



*Una vez elaborada la liquidación provisional del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 se procede al análisis de los resultados obtenidos con referencia al Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aplicando para la realización de los Cálculos las indicaciones contenidas en el “Manual de Calculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” editado por la Intervención General de la Administración del Estado del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**, de acuerdo con los criterios del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95)*

**Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.**

*1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a y c de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

*Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero.*

**Artículo 19. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.**

*1. De entre las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella, establecerá cada año aquellas que, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. En caso de no recibirse propuesta en la Comisión Nacional de*



*Administración Local, las entidades a que se refiere este apartado se determinarán por el Gobierno.*

*2. Con carácter excepcional, podrán presentar déficit las Entidades Locales a las que se refiere el apartado anterior cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.*

*El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el porcentaje de los ingresos no financieros liquidados consolidados, considerando los entes citados en el artículo 2.1.d de esta Ley, del ejercicio inmediatamente anterior de la Entidad Local respectiva que al efecto establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella. Para este fin, la Comisión Nacional de Administración Local deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, dentro del límite fijado por el artículo 7.5 de esta Ley para las Entidades Locales. De no formularse una propuesta, el límite individual de cada Entidad Local se fijará por el Gobierno.*

*Los programas de inversiones deberán ser sometidos a autorización del Ministerio de Economía y Hacienda en los términos, con el contenido y límites establecidos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Ley y en la forma que reglamentariamente se establezca.*

*De los programas de inversión presentados por los sujetos a que se refiere este apartado así como de su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda se dará conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.*

*3. El resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

#### **Artículo 20. Objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.**

*1. El Ministerio de Economía y Hacienda formulará la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, propuesta que se someterá a informe previo de la Comisión Nacional de Administración Local antes de su aprobación por el Gobierno.*

*2. La Comisión Nacional de Administración Local, que actuará como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales respecto de las materias comprendidas en la presente Ley, dispondrá como máximo de quince días para la emisión del informe previo al acuerdo al que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo se contará a partir de la recepción de la propuesta de acuerdo en la Secretaría de la citada Comisión.*

*3. Cuando el informe al que se refiere el artículo 8.2 de esta Ley prevea un crecimiento económico inferior a la tasa que al efecto se hubiere fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de esta Ley, las Entidades Locales a las que se refiere el apartado 1 del artículo 19 podrán presentar déficit que no podrá superar el porcentaje de los ingresos no financieros*



*consolidados de la Entidad Local respectiva que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella. Para este fin, la Comisión Nacional de Administración Local deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, dentro del límite fijado por el artículo 8.2 de esta Ley para las Entidades Locales. De no formularse una propuesta, el límite individual de cada Entidad Local se fijará por el Gobierno.*

### **Artículo 21. Suministro de información.**

*1. Para la aplicación efectiva del principio de transparencia y de los demás principios establecidos en esta Ley, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá recabar de las Entidades Locales la información necesaria a los efectos indicados en el artículo 5 de esta Ley.*

*2. La concreción y procedimiento de la información a suministrar serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local. Esta Orden establecerá asimismo el plazo de remisión de la información, que no excederá de treinta días naturales contados desde la finalización del periodo temporal fijado para las remisiones periódicas, y desde el hecho que determine la variación de datos respecto de la información anteriormente enviada para las remisiones no periódicas.*

*3. La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes extremos en función del periodo considerado:*

- a. Por las Entidades Locales incluidas en el apartado 1 del artículo 19 de esta Ley, información trimestral: de la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos, o en su caso, balance y cuenta de resultados de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.d de esta Ley.*
- b. Información anual:*
  - 1. Presupuesto general o estados de previsión de ingresos y gastos de cada una de las entidades de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.d de esta Ley.*
  - 2. Liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.d de esta Ley.*
  - 3. Clasificación funcional del gasto.*
  - 4. Obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles y no satisfechas, no imputadas al presupuesto.*
  - 5. Avaes otorgados.*
  - 6. Estado de cuentas de tesorería.*



7. *Estado de la deuda.*
  8. *Detalle de las operaciones sobre activos financieros efectuadas por los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.d de esta Ley, con especial referencia a las aportaciones financieras a sociedades mercantiles y Entidades públicas.*
  9. *Cuentas anuales de los sujetos comprendidos en los apartados 1.d y 2 del artículo 2 de esta Ley que estén sometidos al Plan General de Contabilidad de la Empresa Privada.*
- c. *Información no periódica: Detalle de todas las unidades dependientes de la Entidad Local incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, necesario para la formación y mantenimiento de un inventario actualizado por el Ministerio de Economía y Hacienda*

Es importante, no obstante, hacer una referencia en este punto al Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. ya que establece que los presupuestos de las haciendas locales deberán mantener una situación de estabilidad presupuestaria, entendida como equilibrio o superávit en términos de capacidad financiera de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), y con arreglo a la cual la suma de los ingresos no financieros (cap. 1 a 7) deberá ser superior o igual a los gastos no financieros (cap. 1 a 7); de aquí se concluye que el esfuerzo inversor financiado por endeudamiento ha de acompañarse a la amortización que anualmente se realice de la deuda.

Desde esta exclusiva perspectiva, los datos provisionales de la Liquidación del presupuesto para el ejercicio 2011 serían los siguientes:

#### CALCULO CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES (SEC 95)

Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Año 2011	Año 2011	Ejercicio cerrados	
	Derechos Reconocido Neto	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida	Dchos Criterios SEC95
<b>CAPITULO I</b>	19.461.320,99 €	13.872.059,53 €	2.576.758,17 €	16.448.817,70 €
<b>CAPITULO II</b>	944.031,24 €	714.651,18 €	953.269,38 €	1.667.920,56 €
<b>CAPITULO III</b>	9.303.391,26 €	5.639.250,25 €	3.396.728,32 €	9.035.978,57 €
<b>CAPITULO IV</b>	16.922.222,38 €	14.584.863,31 €	3.885.311,42 €	16.922.222,38 €
<b>CAPITULO V</b>	292.830,10 €	233.050,40 €	118.923,84 €	292.830,10 €
<b>CAPITULO VI</b>	1.044.432,35 €	1.044.432,35 €	- €	1.044.432,35 €
<b>CAPITULO VII</b>	407.688,09 €	401.664,00 €	438.650,50 €	407.688,09 €
<b>AJUSTES</b>	- €			- €
<b>TOTALES</b>	<b>48.375.916,41 €</b>	<b>36.489.971,02 €</b>	<b>11.369.641,63 €</b>	<b>45.819.889,75 €</b>



<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS AYTO. 2011</b>	<b>54.059.851,57 €</b>
<b>RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO</b>	<b>- 8.239.961,82 €</b>

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES</b>	
	<b>Año 2011</b>
	<b>Dchos Criterios SEC95</b>
<b>INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	2.911.446,09 €
<b>GASTOS CONTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	2.666.804,76 €
<b>VARIACIONES DEL BALANCE COMPUTABLES (GASTOS)</b>	1.012,81 €
<b>VARIACIONES DEL BALANCE COMPUTABLES (INGRESOS)</b>	- €
<b>RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EMT</b>	<b>243.628,52 €</b>

<b>SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO</b>	
	<b>Año 2011</b>
	<b>Dchos Criterios SEC95</b>
<b>INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	667.692,50 €
<b>GASTOS CONTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL</b>	663.259,61 €
<b>VARIACIONES DEL BALANCE COMPUTABLES (GASTOS)</b>	31.913,32 €
<b>VARIACIONES DEL BALANCE COMPUTABLES (INGRESOS)</b>	- €
<b>RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA E. TURISMO</b>	<b>- 27.480,43 €</b>

<b>CONSOLIDADO</b>				
	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Ejercicio cerrados</b>	
	<b>Derechos Reconocido Neto</b>	<b>Recaudación Líquida</b>	<b>Recaudación Líquida</b>	<b>Derechos Criterios SEC95</b>
<b>CAPITULO I</b>	19.461.320,99 €	13.872.059,53 €	2.576.758,17 €	16.448.817,70 €
<b>CAPITULO II</b>	944.031,24 €	714.651,18 €	953.269,38 €	1.667.920,56 €
<b>CAPITULO III</b>	9.303.391,26 €	5.639.250,25 €	3.396.728,32 €	9.035.978,57 €
<b>CAPITULO IV</b>	16.922.222,38 €	14.584.863,31 €	3.885.311,42 €	16.922.222,38 €
<b>CAPITULO V</b>	292.830,10 €	233.050,40 €	118.923,84 €	292.830,10 €
<b>CAPITULO VI</b>	1.044.432,35 €	1.044.432,35 €	- €	1.044.432,35 €
<b>CAPITULO VII</b>	407.688,09 €	401.664,00 €	438.650,50 €	407.688,09 €
<b>AJUSTES</b>	- €	- €	- €	- €
<b>INGRESOS E.M.T.</b>	2.911.446,09 €	- €	- €	2.911.446,09 €
<b>INGREOSO TURISMO</b>	667.692,50 €	- €	- €	667.692,50 €
<b>TOTALES</b>	<b>51.955.055,00 €</b>	<b>36.489.971,02 €</b>	<b>11.369.641,63 €</b>	<b>49.399.028,34 €</b>



<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS AYTO. 2011</b>	<b>54.059.851,57 €</b>
<b>GASTOS EMPRESA DE TRANSPORTES</b>	<b>2.667.817,57 €</b>
<b>GASTOS EMPRESA DE TURISMO</b>	<b>695.172,93 €</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES CONSOLIDADO</b>	<b>57.422.842,07 €</b>
<b>RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO</b>	<b>- 8.023.813,73 €</b>
<b>DESEQUILIBRIO FINANCIERO CONSOLIDADO ENTIDAD LOCAL</b>	<b>NORMA SEC 95 - 8.023.813,73 €</b>
<b>LIMITE DEFICIT 5,17%</b>	<b>- 2.873.114,54 €</b>

En ausencia del dato correspondiente al ejercicio 2011 el límite del déficit no financiero, de las liquidaciones del presupuesto de las Entidades locales hasta el que no será necesario presentar planes económicos financieros de reequilibrio, se tomara el dato establecido en la Circular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 07 de abril de 2010, por la que se comunica a las Entidades Locales el acuerdo de la Comisión Nacional del al Administración Local relativo a la aplicación flexible de la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, el límite del déficit no financiero, de las liquidaciones del presupuesto de las Entidades locales del ejercicio 2009, hasta el que no será necesario presentar planes económicos financieros de reequilibrio se establece en el 5,17% de los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos), en términos de derechos reconocidos consolidados que en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida sería de 2.873.114,54€.

De las tablas anteriores se desprende que el déficit de capacidad financiera al que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, es de **-8.023.813,73 €** y según lo establecido en el artículo 22 sería necesario la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

Darse por enterada del resultado de la liquidación.



**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**